

ACUERDOS DE LA COMISION DE PATENTES Y DISCIPLINA SESIÓN 549, DE FECHA 20 DE ENERO DE 2026

Se adjuntan archivos en formato Excel, mediante los cuales se detallan las Patentes **Aprobadas, Pendientes y Rechazadas** correspondientes a **Cuidadores y Capataces; Jinetes y Preparadores**, presentadas al **Proceso de Renovación, período 2026**.

Cabe destacar que, para cada caso, se encuentra debidamente especificada la condicionalidad asociada a la respectiva patente, cuando corresponda.

Asimismo, se hace presente que, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 del Código de Carreras, la Comisión de Patentes y Disciplina (en adelante, la Comisión) tendrá la facultad de revisar trimestralmente las patentes de aquellos jinetes que, sin causa justificada, hayan dejado de ejercer su profesión por más de dos meses consecutivos y/o que no hayan cumplido con el guarismo mínimo de 15 carreras corridas dentro del mismo período, salvo en aquellos casos excepcionales en que, conforme a la normativa vigente o a resoluciones fundadas de la Comisión, el guarismo exigido sea distinto, pudiendo la Comisión retirar la patente cuando las circunstancias así lo ameriten.

De igual forma, se ratifica la **obligación de los jinetes que deben efectuar el pago de sus cotizaciones de manera personal**, de presentar oportunamente las planillas de cotizaciones que acrediten el pago de sus imposiciones previsionales, ya sea por vía electrónica (correo electrónico) y/o de forma presencial. El **incumplimiento de esta obligación** será sancionado con la **suspensión de la patente** del jinete respectivo

Sin perjuicio de la información contenida en las planillas Excel adjuntas, se detallan de manera complementaria los acuerdos adoptados por la Comisión respecto de las solicitudes de renovación de patentes de Cuidadores, Capataces, Jinetes y Preparadores, en adelante los “Acuerdos”

Se informa que los Acuerdos establecidos en la sesión 549, rigen a contar del día 26 de enero de 2026

PATENTES DE CUIDADORES - CAPATACES

PATENTES PRIMERA VEZ APROBADAS

Nombre	Rut	F. Nacimiento	Nacionalidad	Preparador
Ahumada Montenegro, Felipe Edo.	17.163.926-3	09-12-1988	Chilena	Sergio Inda M.
Álvarez Ortega, Roxana Betsabé	14.296.237-3	06-11-1975	Chilena	Marcos Contreras L.
Bernal Mendoza, Abraham Jacob	21.139.041-7	02-10-2002	Chilena	Julio Orellana R.
Godoy Serrano, Noely Paz H.	16.800.170-3	03-05-1988	Chilena	Osvaldo Urbina H.
Meza Venegas, Jason Mauricio	22.557.984-9	12-11-2007	Chilena	Isaac Michea F
Moreno Albornoz, Juan Manuel	15.990.908-5	06-03-1985	Chilena	Julio Orellana R.
Ramírez Landeros, Yeison Eduardo	22.624.390-9	27-01-2008	Chilena	Ricardo Rojas S.
Patente autorizada solo a partir del día 27 de enero de 2026.				
Ramos Ramírez, Miguel Ángel	20.186.346-5	22-12-1998	Chilena	Manuel Velarde B.
Rosales Reyes, Antonio Andrés,	21.617.723-1	16-07-2004	Chilena	Braulio Gómez A.
Sariego De Pablos, Mauricio Gabriel	28.729.667-3	27-11-2007	Chilena	Carlos Urbina H.

PATENTES PRIMERA VEZ Y RENOVACIONES PENDIENTES

Benavides Arce, Roberto Erasmo	14.374.115-K
Carvallo Trejo, Bonifacio Ismael	07.004.158-8
Fernández Saa, David José	18.038.554-1
Galleguillos Ponce, Luis Patricio	07.163.000-5
Galleguillos Ponce, Segundo Ernesto	07.840.165-3
Inda Salazar, Nicolas Ignacio	19.742.417-6
Leiva Allende, Dante Marcelo	12.846.448-4
Loaiza Loaiza, Sergio Juvenal	18.164.586-5
Mancilla Molina, Rene Avelino	10.941.726-2
Martínez Valenzuela, Víctor	13.448.772-0
Medina Escobar, Marcos Antonio	12.857.589-8
Muñoz, Gonzalo Jesús	16.759.360-7
Navaez Rubira, Andrés David	28.379.777-5

Páez Ovando, Ricardo Fabián	15.346.581-9
Palma Rojas, Juan de Dios	19.060.655-4
Pantano Navarro, Juan Pablo	
Pavez Vidal, Luis	06.413.262-8
Peña Lerma, Sebastian	19.164.731-9
Pérez Cañete, Jonathan Javier	21.802.279-0
Pinto Osorio, Francisco Antonio	07.627.742-7
Poblete Araneda, Jairo Fernando	19.747.540-4
Rios Cerda, Oscar Andrés	15.506.738-1
Rivera Vasquez, Richard	
Sánchez Manzanares, Andrés S	17.162.045-7
Turrieta Roa, Carlos Ignacio	06.346.980-7
Valencia Vera, Yerko Ignacio	20.358.240-4
Vera Rufatt, Nicolás Alejandro	20.788.475-8
Villegas Flores, Gonzalo Alberto	13.194.130-7
Yáñez Muñoz, Gonzalo Jesús	16.759.360-7

Cabe destacar que, en cada caso, se detalla de manera expresa lo requerido para la aprobación de la respectiva patente solicitada, información que se encuentra contenida en el archivo Excel correspondiente a los Cuidadores.

PATENTES CUIDADOR RECHAZADAS

Morales Milla, Nichola Tomás 15.975.619-K 27-12-1984 Chilena Mario Covarrubias E.

La solicitud de patente individualizada precedentemente, ha sido rechazada en virtud de los artículos 109 y 111 del Reglamento de Carreras de Chile.

PATENTES DE JINETES

PATENTES PRIMERA VEZ EN ACUERDO

Maureira Salinas, Alejandro Isaias

Rut N° 22.117.858-0

Chileno

Fecha Nacimiento 26-10-2005

Jinete Primera Categoría

La Comisión acordó que el Sr. Maureira deberá presentar un examen de dopaje (muestra de pelo), el cual será de su costo personal. En caso de que el resultado sea negativo, la patente solicitada podrá ser autorizada de manera inmediata, previa comprobación del pago de las cotizaciones previsionales correspondientes al mes en curso.

Para la realización de dicho examen, deberá coordinarse con don Pablo R. Bernal Campos, Secretario Ejecutivo-Consejo Superior de la Hipica Nacional

Asimismo, la Comisión acordó que el Sr. **Alejandro Maurerira Salinas** deberá dar cumplimiento al pago de sus cotizaciones previsionales (**AFP, FONASA e ISL**) de manera personal y a su exclusivo costo, por un período continuo de **12 (doce) meses ininterrumpidos**.

Para efectos de acreditar dicho cumplimiento, deberá remitir al Consejo Superior de La Hipica Nacional la documentación oficial que dé cuenta del pago íntegro y oportuno de las cotizaciones señaladas. En caso de incumplimiento, su patente será suspendida por un período de 15 días, la primera vez; en caso de reincidencia, el antecedente será puesto en conocimiento de la Comisión, la que evaluará la aplicación de sanciones más gravosas, conforme a la normativa vigente.

De igual manera, el Sr. **Alejandro Maurerira Salinas**, para el **proceso de renovación de patentes año 2027**, deberá presentar **documento oficial emitido por el Ministerio de Educación (MINEDUC)** mediante el cual acredite haber aprobado la **Enseñanza Media**, requisito **indispensable** para mantener vigente su patente para dicho período.

Vega Herrera, Germán Andrés

Rut N° 20.034.658-0

Chileno

Fecha Nacimiento 29-10-1998

Jinete Aprendiz (segunda Categoría)

El Sr. Vega, alumno de la Escuela de Jineteo año 2025 —curso reconocido por el Consejo Superior de la Hípica Nacional—, ha aprobado finalmente el requisito de “**Salida de Partidor**”, quedando en condiciones de optar a la aprobación de la **patente de Jinete Aprendiz (Segunda Categoría)**.

Para tales efectos, la Comisión ha determinado que deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- Presentar **Certificado Médico vigente**.
- Presentar **Certificado de Peso**.
- Acreditar su **incorporación al ISL**, junto con el **pago de las cotizaciones previsionales correspondientes al mes en curso**.

Asimismo, la Comisión acordó que el Sr. **Germán Vega Herrera** deberá dar cumplimiento al pago de sus cotizaciones previsionales (**AFP, FONASA e ISL**) de manera personal y a su exclusivo costo, por un período continuo de **12 (doce) meses ininterrumpidos**.

Para efectos de acreditar dicho cumplimiento, deberá remitir al Consejo Superior de la Hipica Nacional la **documentación oficial** que dé cuenta del **pago íntegro y oportuno** de las cotizaciones señaladas. En caso de incumplimiento, su patente será **suspendida por un período de 15 días, la primera vez**; en caso de **reincidencia**, el antecedente será puesto en conocimiento de la Comisión, la que evaluará la aplicación de **sanciones más gravosas, conforme a la normativa vigente**.

RENOVACIÓN EN ACUERDO

Zapata Espinosa, José Luis

Rut N° 15.596.269-0

Chileno

Fecha Nacimiento 05-06-1984

Jinete Primera Categoría

La Comisión acordó que el Sr. Zapata deberá presentar un examen de dopaje (muestra de pelo), el cual será de su costo personal. En caso de que el resultado sea negativo, la patente solicitada podrá ser autorizada de manera inmediata, previa comprobación del pago de las cotizaciones previsionales correspondientes al mes en curso.

Para la realización de dicho examen, deberá coordinarse con don Pablo R. Bernal Campos, Secretario Ejecutivo-Consejo Superior de la Hipica Nacional

Asimismo, la Comisión acordó que el Sr. **José Luis Zapata Espinosa** deberá dar cumplimiento al pago de sus cotizaciones previsionales (**AFP, FONASA e ISL**) de manera personal y a su exclusivo costo, por un período continuo de **12 (doce) meses ininterrumpidos**.

Para efectos de acreditar dicho cumplimiento, deberá remitir al Consejo la **documentación oficial** que dé cuenta del **pago íntegro y oportuno** de las cotizaciones señaladas. En caso de incumplimiento, su patente será **suspendida por un período de 15 días, la primera vez**; en caso de **reincidencia**, el antecedente será puesto en conocimiento de la Comisión, la que evaluará la aplicación de **sanciones más gravosas, conforme a la normativa vigente**.

HABILITACION DE PATENTES QUE NO SE ENCONTRABAN VIGENTES AL 31-12-2025

Jorge Baeza Riveros

Rut N° 17.316.719-9

Cristian A. Muñoz Rojas

Rut N° 13.886.499-5

Bryan I. Rubilar Romero

Rut N° 19.163.205-2

Lennart Silva Fernández

Rut N° 19.899.078-7

Fabyan Taun Galalrdo

Rut N° 19.229.465-7

La Comisión, acordó aprobar la patente a partir del día 26 de enero de 2026, debiendo dar cumplimiento, para mantener vigente su patente, a registrar 10 (diez) carreras corridas mensuales entre el 01 de febrero de 2026 al 30 de abril de 2026, ambas fechas inclusive. Para luego a partir del 01 de mayo de 2026 y hasta diciembre de 2025, registrar de manera mensual un mínimo de 5 (cinco) carreras corridas.

PATENTES EN TRAMITE

Flores Guardia, José Eduardo

RUT N° 17.830.881-5

Maureira López, Alejandro

Rut N° 12.850.637-3

Rodríguez Piñero, Luis

Rut N° 26.195.856-2

De conformidad con la ausencia de licencia médica, los Jinetes individualizados precedentemente, deberán presentar Certificado y/o Dictamen de la Comisión Médica Preventiva e Invalidez (COMPIN).

PATENTES RECHAZADAS

Alava Tigis, Jose
Rut N° 22.240.639-0

Covarrubias Rivera, Giuseppe
Rut N° 17.728.662-1

Urrejola Zamorano, Ivo Andrés
Rut N° 19.208.196-3

La Comisión, en virtud del historial gremial y de lo dispuesto en el artículo 137 del Reglamento de Carreras, acordó rechazar las solicitudes de renovación presentadas e individualizadas precedentemente.

PATENTES DE PREPARADORES

PATENTES PENDIENTES DE APROBAR

Silva Gómez, Oscar
Rut N° 17.678.702-3

Silva Santibáñez, Sebastian
Rut N° 15.337.079-6

La Comisión acordó, en virtud de los antecedentes presentados por cada Preparador individualizado precedentemente, que estos deberán acreditar el número de F.S. bajo su preparación, el número de trabajadores a su cargo y el pago de las cotizaciones previsionales correspondientes a cada uno de ellos, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 y siguientes del Reglamento de Carreras de Chile.

Asimismo, respecto del Preparador don **Sebastián Silva Santibáñez**, deberá regularizar la designación de “Preparador Asistente”, toda vez que el designado, don **Pedro Acevedo Acevedo**, a la fecha no registra renovación de patente vigente que lo habilite para desempeñarse en dicha calidad como Preparador Asistente del citado Preparador.

ACUERDO SOBRE CONTRATACIÓN Y CUMPLIMIENTO MIGRATORIO DE TRABAJADORES EXTRANJEROS

La Comisión, en uso de sus atribuciones y de conformidad con la normativa laboral y migratoria vigente, **acuerda** lo siguiente:

Que todo Preparador que registre contrato de trabajo y efectúe el pago de las cotizaciones previsionales respecto de trabajadores extranjeros, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los Dictámenes de la Dirección del Trabajo, particularmente en lo relativo a la obligación de que cada trabajador extranjero regularice previamente su situación migratoria en el país.

En tal sentido, será requisito indispensable que el trabajador extranjero cuente con el Certificado emitido por el Servicio Nacional de Migraciones, que lo habilite expresamente para ser contratado y desempeñar actividades lícitas remuneradas en el territorio nacional.

El cumplimiento de esta exigencia será de exclusiva responsabilidad del Preparador, quien deberá verificar y mantener vigente la condición migratoria habilitante del trabajador extranjero, tanto al inicio como durante toda la relación laboral.

Asimismo, la Comisión notificará mediante correo electrónico a aquellos Preparadores que mantengan trabajadores extranjeros bajo su dependencia. En dicha notificación se adjuntará copia del Dictamen de la Dirección del Trabajo, así como copia de los certificados migratorios pertinentes, con el objeto de dejar constancia formal de la obligación y de los antecedentes que la sustentan.

La falta de cumplimiento de lo señalado precedentemente impedirá que la Comisión pueda otorgar la patente correspondiente, sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas y legales que pudieren derivarse ante los servicios fiscalizadores, tales como la Dirección del Trabajo y/o el Servicio Nacional de Migraciones.

"Los acuerdos adoptados en esta Sesión tendrán efecto inmediato, conforme a lo establecido en el Reglamento de Sesiones de la Comisión de Patentes y Disciplina. Dichos acuerdos serán publicados en el sitio web oficial del Consejo: www.consejosuperior.cl."

Se deja expresa constancia de que la publicación de los presentes acuerdos en el sitio web oficial del Consejo constituye medio válido, suficiente y eficaz de notificación oficial. Asimismo, la notificación por correo electrónico se practicará únicamente respecto de aquellos profesionales que hubieren informado previamente una dirección electrónica válida y vigente. La falta de comunicación o actualización de dicho medio de contacto será de exclusiva responsabilidad del interesado, no pudiendo éste alegar indefensión ni desconocimiento de los acuerdos adoptados, ni impugnar su validez por tal causa.

Póngase en conocimiento del Stud Book e Hipódromos, lo resuelto precedentemente para los fines a que haya lugar



Pablo R. Bernal Campi
Secretario Ejecutivo
Comisión de Patentes y Disciplina
Consejo Superior de la Hípica Nacional

Los Acuerdos establecidos en esta Sesión, serán publicados en la pagina Web del Consejo Superior de la Hipica Nacional